

ANALISIS DEL MARCO LEGAL COOPERATIVO



Dentro del Proyecto ACI-UE

Etapa piloto

Informe preliminar sobre Argentina

Dante Cracogna

Objetivos de la investigación



- Conocimiento de la legislación cooperativa
- Evaluar si apoya o dificulta el desarrollo de las cooperativas
- Proporcionar recomendaciones para eventual mejoramiento



Metodología

- Estructura y contenido del informe previamente definidos en función de los objetivos
- Estudio de carácter técnico jurídico
- Consulta y aportes organizaciones miembros de la ACI, especialmente para los objetivos dos y tres
- Presentación unificada del informe

Alcances de la investigación



- Legislación específica sobre cooperativas
- Legislación que afecta a las cooperativas (tributaria, laboral, financiera, administrativa, etc.)
- Evaluación de conjunto del ambiente legal para el desarrollo de las cooperativas

Principales aspectos de la legislación cooperativa nacional



- Ley de cooperativas de carácter general y alcance nacional sancionada en 1973
- Incorpora el acto cooperativo
- Supletoriamente rigen las normas sobre sociedades anónimas
- El Código Civil y Comercial distingue a las cooperativas de sociedades y asociaciones

Definición legal de cooperativas



- Entidades fundadas en esfuerzo propio y ayuda mutua para organizar y prestar servicios
- Recoge los principios cooperativos
- Válida para todas las cooperativas. No existen leyes especiales
- Pueden prestar servicios a terceros conforme la reglamentación, destinando resultados a reserva

Gobierno cooperativo



- Base democrática: un asociado un voto
- Todos los órganos constituidos por los asociados únicamente
- Organo de gobierno: la asamblea
- Organo de administración: consejo de administración
- Organo de fiscalización interna: la sindicatura o comisión fiscalizadora

Estructura financiera



- Capital variable aportado por los asociados
- No existe mínimo, salvo casos especiales en razón de la actividad
- Los excedentes operativos se distribuyen en proporción a las operaciones realizadas
- El capital sólo puede percibir limitada retribución
- Las reservas son irrepartibles y pasan al Estado en caso de disolución



Control externo

- Fiscalización pública a cargo de la autoridad de aplicación
- Esta también tiene a su cargo el Registro para la constitución legal de las cooperativas
- Según la ley, su objetivo es concurrir al desarrollo de las cooperativas
- Cuenta con amplias facultades de contralor
- Representantes del movimiento integran el directorio

Cooperación entre cooperativas



- Constituye rasgo caracterizante de las cooperativas
- Un capítulo de la ley está dedicado a las diferentes formas que puede asumir
- Es voluntaria. No existen entidades de integración obligatoria
- Puede realizarse también mediante contratos de colaboración y constitución de sociedades

Tributación cooperativa



- No integra la legislación sobre cooperativas
- Regulada en las leyes impositivas nacionales y provinciales
- Hasta ahora exentas del impuesto a las ganancias (lo pagan los asociados, según los casos)
- Tienen un gravamen especial: el fondo de educación y promoción cooperativa
- En el orden provincial la situación es variable

Evaluación de la legislación



Opinión coincidente en general

- La legislación cooperativa se considera satisfactoria y sólo requeriría actualización
- El tratamiento impositivo no reconoce la naturaleza cooperativa
- Conflictos entre legislación cooperativa y otros regímenes (consumidor, servicios públicos, laboral, financiero, etc.)
- Duración excesiva trámites legales
- Ausencia disposiciones constitucionales en la Nación y falta de cumplimiento de ellas en jurisdicciones provinciales

Recomendaciones



- Brindar a las cooperativas trato adecuado a su naturaleza
- Posibilidad acceso a todas las actividades, sin discriminación
- Régimen especial para ciertas cooperativas (trabajo y crédito) dentro del marco general
- Régimen simplificado para pequeñas cooperativas.
- Modernización régimen de reuniones y registraciones contables

Recomendaciones (II)



- Considerar a las cooperativas no alcanzadas por el impuesto a las ganancias
- El acto cooperativo como eje para el tratamiento fiscal
- Representación cooperativa en organismos públicos vinculados con sus actividades
- Efectivizar la educación cooperativa en los diferentes niveles de enseñanza

Conclusiones



- Mantener permanente y orgánica relación con el Congreso y las legislaturas para incidir en toda legislación que afecte a cooperativas
- Promover y apoyar existencia de comisiones y organismos parlamentarios vinculados con las organizaciones cooperativas representativas